



CENTRO INTERNACIONAL
DE ARBITRAJE DE LIMA



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MOOT LIMA

COMPETENCIA INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO

Página | 1

Versión Inaugural



CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE DE LIMA



Apoyo Institucional



Primera Edición 2026

WWW.CIAL.LAW



ORGANIGRAMA

I.- DIRECCIÓN:

- **Director:** Walter Del Águila.

II.- COORDINACIÓN GENERAL:

- **Coordinadora General:** Débora Mac Donald Zöllner.

III.- COMITÉS:

- **COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL CASO (CEC):**
 - **Coordinador:** Walter Del Águila.
 - **Integrantes:** Ricardo De Urioste Samanamud y Débora Mac Donald Zöllner.
- **COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y NORMATIVA (CCAN):**
 - **Coordinador:** José Zegarra Pinto.
 - **Integrantes:** Helmuth Aarón Andía Espinoza y Jorge Luis Hernández Chanduví.
- **COMITÉ DE LOGÍSTICA (CL):**
 - **Coordinadora:** Natalia Barreda Domínguez.
 - **Integrantes:** Macarena Mña Del Águila Mac Donald, Cristina Anthuanet Arnao Céspedes, Mauricio Moreno Cribillero y Jeanet Alessandra Tapia Huertas.
- **COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (CCD):**
 - **Coordinadora:** Karen Zavala Antúnez.
 - **Integrantes:** Cynthia Maribel Molocho Morón y Harlet Selene Fiestas Mamani.

Aviso de Confidencialidad.-

Este documento y la información contenida en él tienen carácter confidencial y están destinados exclusivamente a los alumnos y egresados participantes (en adelante, “el Equipo” o “los Equipos”), así como a los entrenadores y árbitros que participan en el MOOT LIMA – Competencia Internacional de Arbitraje y Derecho Internacional Económico, actividad institucional del Centro Internacional de Arbitraje de Lima (CIAL), con el copatrocinio de la Universidad ESAN y el auspicio institucional del Miami International Arbitration Center of CAMACOL (MIAC-CAMACOL).

Su tratamiento se sujeta a las disposiciones del Reglamento del MOOT LIMA, al principio de buena fe previsto en el artículo 1362 del Código Civil peruano y, cuando corresponda, a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.

Queda prohibida su divulgación, reproducción o entrega, total o parcial, a personas no autorizadas. El receptor deberá mantener la información en estricta reserva y abstenerse de revelarla a terceros sin autorización previa y por escrito de la Dirección del MOOT LIMA.

El incumplimiento de este aviso podrá dar lugar a las responsabilidades y medidas que correspondan conforme al Reglamento del MOOT LIMA y a la legislación aplicable.



ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR – INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO ÚNICO – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS	5
TÍTULO II – DE LAS REGLAS DE CONDUCTA.....	5
CAPÍTULO I – DEBERES DE LOS PARTICIPANTES Y DE LOS ÁRBITROS	5
CAPÍTULO II – CONDUCTA DURANTE LAS AUDIENCIAS	6
CAPÍTULO III – CONDUCTAS PROHIBIDAS	6
TÍTULO III – DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	7
CAPÍTULO I – PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE	7
CAPÍTULO II – SANCIONES	7



TÍTULO PRELIMINAR INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Conducta del MOOT LIMA establece los principios y las reglas de comportamiento exigibles a todas las personas que intervienen en la competencia, con el propósito de garantizar que su desarrollo se ajuste a los más altos estándares de honestidad, respeto e integridad académica.

Página | 4

El presente Código rige la conducta de los Equipos, entrenadores, árbitros, evaluadores, miembros del Equipo de Trabajo y demás voluntarios del MOOT LIMA durante todas las fases de la competencia: la fase escrita y las rondas orales, dentro y fuera de las audiencias, inclusive la inscripción al MOOT LIMA y la ceremonia de premiación, así como en las comunicaciones escritas, incluidos los correos electrónicos, y en las interacciones que se realicen en entornos virtuales y en redes sociales vinculadas a la competencia.

El cumplimiento de estas disposiciones constituye una condición inherente a la participación en el MOOT LIMA y complementa las reglas previstas en el Reglamento de la competencia, contribuyendo a preservar la igualdad de trato entre los participantes y a formar, desde la etapa universitaria, una cultura de conducta ética que acompañe su futuro desarrollo profesional en el arbitraje y el Derecho Internacional Económico.

"Más que una competencia, MOOT LIMA impulsa el talento, la excelencia arbitral y el liderazgo en un entorno global"

Nota de Derechos de Autor.-

© 2026. Centro Internacional de Arbitraje de Lima (CIAL)®. MOOT LIMA – Competencia Internacional de Arbitraje y Derecho Internacional Económico®. Todos los derechos reservados.

Todo el contenido académico, institucional y organizativo relacionado con el MOOT LIMA constituye propiedad intelectual del CIAL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y demás normas peruanas aplicables, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a las personas naturales que hayan intervenido en su creación.

Lo dispuesto en la presente Nota no comprende los memoriales elaborados por los Equipos participantes, cuyos derechos de autor se rigen por lo establecido en el Reglamento del MOOT LIMA.

Queda prohibida la reproducción, distribución, modificación, publicación o utilización, total o parcial, de los contenidos comprendidos en la presente Nota sin autorización previa y expresa del CIAL, sin perjuicio de las obligaciones de reserva establecidas en el Aviso de Confidencialidad del MOOT LIMA. Para solicitar autorización, comuníquese con el CIAL a través de: info@cial.law



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y principios.

1. El presente Código rige la conducta de todos los participantes (Equipos), entrenadores, árbitros, evaluadores, miembros del Equipo de Trabajo y demás voluntarios del MOOT LIMA.
2. Se aplica durante todas las fases de la competencia: la fase escrita y las rondas orales, dentro y fuera de las audiencias, inclusive la inscripción al MOOT LIMA, la ceremonia de premiación y las actividades conexas, e incluye las comunicaciones escritas y las interacciones en entornos virtuales y en redes sociales vinculadas a la competencia.
3. La actuación de todos los involucrados se regirá por los principios de honestidad, buena fe, respeto, igualdad de trato, integridad académica, profesionalismo y sana competencia.

TÍTULO II
DE LAS REGLAS DE CONDUCTA
CAPÍTULO I
DEBERES DE LOS PARTICIPANTES Y DE LOS ÁRBITROS

Artículo 2.- Deberes de los participantes y de los árbitros.

1. Son deberes de los participantes: a) conducirse con honestidad e integridad académica; b) tratar con respeto a árbitros, contrapartes, organización, entrenadores y público; c) asumir su rol en la sustentación de la posición que le corresponde acorde con los principios deontológicos del Derecho; d) cumplir las reglas de anonimato, formato y plazos; e) acatar las indicaciones del tribunal y de la organización; y f) abstenerse de obtener ventajas indebidas.
2. Los árbitros deberán tratar a las partes con justicia, cortesía y equidad, y deberán conducir las audiencias del MOOT LIMA acorde con los principios y derechos de la función arbitral.



CAPÍTULO II

CONDUCTA DURANTE LAS AUDIENCIAS

Artículo 3.- Conducta durante las audiencias.

Página | 6

1. Durante las audiencias, los participantes se dirigirán con respeto al tribunal, a la contraparte y a las demás personas presentes, evitando expresiones ofensivas, descalificaciones personales, interrupciones indebidas o cualquier conducta que afecte el normal desarrollo de la audiencia.
2. Los Equipos acatarán las indicaciones del tribunal en materia de orden, tiempo y uso de materiales.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 4.- Conductas prohibidas.

Constituyen conductas prohibidas, entre otras:

- 1) El hostigamiento, acoso, intimidación o discriminación por cualquier motivo;
- 2) El plagio y toda forma de deshonestidad académica, entendiéndose por plagio la presentación, total o parcial, de textos, ideas, argumentos u otros contenidos ajenos como propios, así como la omisión de las referencias correspondientes cuando estas sean exigibles;
- 3) La obtención o el intento de obtención de ventajas indebidas, incluida la recopilación sistemática de información sobre Equipos adversarios;
- 4) El uso no autorizado de asistencia externa o de herramientas de inteligencia artificial en contravención del Reglamento;
- 5) La suplantación de identidad de oradores o integrantes;
- 6) El trato irrespetuoso o descortés hacia cualquier persona vinculada a la competencia;
y
- 7) La difusión de información confidencial o reservada.



TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 5.- Procedimiento y órgano competente.

1. Las denuncias o reportes de conducta indebida se presentarán ante el CIAL por los canales oficiales.
2. La Dirección evaluará los hechos garantizando el derecho del involucrado a ser oído antes de adoptar una decisión.
3. Las decisiones se adoptarán de manera razonada y serán definitivas e inapelables.

CAPÍTULO II
SANCIONES

Artículo 6.- Sanciones.

1. Según la gravedad de la infracción, podrán aplicarse las siguientes medidas, de manera gradual o acumulativa: a) llamado de atención; b) amonestación escrita; c) reducción de puntaje; d) descalificación del memorial; e) descalificación del Equipo; f) separación del entrenador involucrado, sin perjuicio de las medidas que puedan afectar la participación del Equipo, conforme al Reglamento; g) remoción del árbitro involucrado; h) prohibición de participar en futuras ediciones; e i) revocación de premios o reconocimientos obtenidos mediante la conducta sancionada.
2. La graduación atenderá a la gravedad, la reiteración, la intencionalidad y el impacto de la conducta en la competencia.
3. La aplicación de sanciones se hará sin perjuicio de las responsabilidades académicas o de otra índole que correspondan conforme a las normas de las instituciones involucradas.